

06/03/2021

00916-21

San Juan de Pasto (Nariño), 30 de enero de 2021

Lidia Acosta

+27232967

Señores,

DIGNA BERCELIA VILLAREAL

RODRIGO MIGUEL ACOSTA

LIDIA DEL ROSARIO ACOSTA

Dirección: Kilometro 14 vía Iles, Vereda La Esperanza, Tablón Bajo

Teléfono de contacto: 3173823716

Iles, Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto Rumichaca – Pasto (El “Contrato de Concesión”).**

Asunto: **Respuesta a Solicitud con Radicado R-02-20201030-02794 del día treinta (30) de octubre del año 2020. Solicitud de visita del área predial a propiedad ubicada aledañosamente a los trabajos constructivos del corte 225 y, solicitud de reubicación en vivienda provisional. Unidad Funcional 2 (UF2).**

Cordial Saludo,

Reciba usted un cordial saludo por parte de la Concesionaria Vial Unión de la Sur S.A.S., sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Así mismo, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., al manifestar su compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial “Rumichaca – Pasto”, puede asegurarle que el proyecto en mención, traerá beneficios tanto en costos como en tiempo de recorrido, a toda la comunidad a lo largo del corredor.

Por lo antes dicho, comedidamente nos permitimos dar respuesta a la comunicación con radicado del día treinta (30) de octubre del año 2020, en los siguientes términos:

Respecto de la solicitud de reubicación provisional de su vivienda ubicada en la vereda Tablón Bajo, municipio de Iles, aparentemente producidos por deslizamientos derivados de la ejecución de las actividades constructivas en el sector, nos permitimos informarle que, según Acta de Visita de Seguimiento No. 255 con fecha de suscripción del día veintisiete (27) de noviembre del año 2020, pudo determinarse que debido a las actividades de estabilización en el CO-225, se han venido presentando varios deslizamientos, mismos que han ubicado aproximadamente a veinticinco (25) metros de distancia de la fachada del predio de su propiedad, rocas de un diámetro mayor a 1,5 metros, sin embargo, dichas afectaciones presentadas, obedecen a sucesos fortuitos, por lo que la inspección realizada determina que la reubicación a un predio



00916-21

diferente al de la propietaria no es requerido, pues su casa de habitación no presenta fallas estructurales, encontrándose totalmente habitable ya que no presenta riesgo alguno para ustedes como propietarios; por dicho motivo, no existe procedencia en la solicitud por usted elevada, ello, sin perjuicio de que en el transcurso de las obras, la Concesionaria Vial y/o el Consorcio Constructor, determinen la viabilidad de dicha reubicación.

Bajo ese entendido, cabe resaltar que los trabajos realizados a lo largo del proyecto vial, obedecen al cumplimiento de los diseños estructurales que fueron aprobados para cada tramo intervenido, pues los diseños que han sido utilizados dentro del proyecto vial, obedecen a vez, a un estudio a detalle que compone cada ítem de intervención y/o afectación que pudiese ocasionarse, ya que se construye la obra en concordancia a la estructuración con los diseños No Objetados por la Interventoría del proyecto y, en cumplimiento de los Permisos Ambientales aprobados por la Autoridad Ambiental competente, mismos que son de estricto cumplimiento en el marco del contrato de la referencia, por dichas razones, tenemos la certeza de que las afectaciones sufridas de su cuenta, no responden a hechos generados por el trabajo de intervención adelantado.

En ese entendido y, de conformidad con lo descrito, se ha procedido a dar respuesta de fondo a la petición por usted elevada, recordándole, que puede permanecer en confianza de que el Concesionario Constructor y la Concesionaria Vial, están a disposición de atender cada uno de sus requerimientos en los términos y las condiciones establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Sin otro particular que entender, agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

**GERMAN
DE LA
TORRE
LOZANO**

Firmado digitalmente por GERMAN DE LA TORRE
LOZANO
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE
LOZANO, STREET=CL 99 14 49 P 4 TO EAR, S=PASTO,
OU=REPOSICION - 53 DIAS - TOKEN FIS,
SERIALNUMBER=1263311,
OID.1.3.6.1.4.1.23297.2.3=9908095463,
OID.1.3.6.1.4.1.23297.2.2=79325611,
OID.1.3.6.1.4.1.23297.2.1=197, O=CONCESIONARIA
VIAL UNION DEL SUR S A S, I=NARIÑO, G=GERMAN,
E=DELATORRE@UNIONDELSUR.CO, CN=GERMAN
DE LA TORRE LOZANO
Reason: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021.03.05 15:34:05
Foxit Reader Versión: 9.0.0

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: Acta de Visita de Seguimiento No. 255 con fecha de suscripción del día veintisiete (27) de noviembre del año 2020.

Elaboró: J.F.M.N. – R.D.L.
Revisó: A. Romero – E. Portilla
Aprobó: E.C.A. – R.D.L.
Remisión: N/A

